



Ayuntamiento de Jerez

LÍNEA ICO COVID 19

OBJETIVO

Facilitar a las entidades financieras, el otorgamiento de nuevos préstamos y otras modalidades de financiación a empresas y autónomos para **atender sus necesidades de liquidez**: pagos de salarios, facturas, alquileres de locales, oficinas e instalaciones, gastos de suministros, necesidad de circulante derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, a los efectos de facilitar el mantenimiento del empleo y de paliar los efectos económicos del Covid-19.

Se trata de un préstamo o un crédito mediante el cual las empresas, pymes, microempresas y autónomos podrán incorporarse al programa de avales del Estado establecido en el RDL 8/2020.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLA

Puede solicitar la Línea ICO COVID-19 **cualquier empresa o autónomo** con domicilio social en España.

CÓMO FUNCIONA Y DÓNDE DIRIGIRSE

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

La **entidad financiera decidirá sobre la concesión** de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

OPERACIONES QUE PUEDEN SER AVALADAS

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Línea ICO COVID-19.odt | Rev. 0 | Fecha: 17/04/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Los solicitantes:
 - **No figuren en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
 - No estén sujetos a un **procedimiento concursal** a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
 - Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- La financiación avalada **no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.**

PLAZO PARA SOLICITAR GARANTÍAS CON CARGO A LA LÍNEA DE AVALES

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del **18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.**

¿CUÁL ES EL IMPORTE MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS POR CLIENTE QUE PUEDE AVALAR ESTA LÍNEA?

Hasta 1.500.000 € en una o varias operaciones. A autónomos y empresas aplicarán las disposiciones específicas del reglamento de ayudas de mínimas.

Para importes superiores a 1.500.000€ para pymes y empresas no pymes, aplicará las condiciones y límites previstos en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea.



Ayuntamiento de Jerez

La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían:

- Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).
- 25% de la facturación de 2019.
- Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
 - PYME 18 meses.
 - No PYME 12 meses.
- Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

PORCENTAJE MÁXIMO DE COBERTURA DEL AVAL

En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80% del principal** de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

Para el **resto de empresas**, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el **70%** en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el **60% para renovaciones**.

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

PLAZO DE VIGENCIA DEL AVAL

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un **máximo de 5 años**.